

**ORGANIZACIÓN DE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL**  
**Oficina Regional Sudamericana**

**Proyecto Regional RLA/99/901**  
**SISTEMA REGIONAL DE COOPERACIÓN PARA LA VIGILANCIA DE LA SEGURIDAD**  
**OPERACIONAL**

**Primera Reunión de Coordinación con los Puntos Focales del SRVSOP**  
(Lima, Perú, 2 al 4 de abril de 2003)

(Nota de presentada por el Comité Técnico)

**Asunto 3: Estado de implementación de las LARs**

**a) Estrategia para la adopción de las LARs**

**Resumen**

Esta Nota de Estudio presenta la información sobre la adopción de una estrategia destinada a la adopción por parte de los Estados Miembros del Sistema de las normas contenidas en las Regulaciones Aeronáuticas Latinoamericanas (LARs), a fin de permitir la aplicación de un marco regulador regional armonizado.

**1. Antecedentes**

1.1 Los Estados contratantes de la OACI han asumido, a través del cumplimiento del artículo 37 del Convenio, el compromiso de colaborar, a fin de alcanzar el más alto grado de uniformidad posible en las reglamentaciones, normas, procedimientos y organización relativos a las aeronaves, personal, aerovías y servicios auxiliares, en todas las cuestiones en que tal uniformidad facilite y mejore la navegación aérea. A tal fin, la OACI adopta y enmienda, según sea necesario, las normas, métodos recomendados y procedimientos internacionales, que se aplican en todo el mundo, asimismo la Resolución A29-3 de la Asamblea de la OACI, insta a los Estados a tomar medidas positivas con el fin de promover la armonización mundial de las reglamentaciones nacionales, que rigen la aplicación de las normas de la OACI.

1.2 El Proyecto Regional RLA/99/901 reconoce que la clave para el establecimiento de un Sistema Regional de Vigilancia de la Seguridad Operacional se basa en el establecimiento, como paso inicial, de una Regulación Aeronáutica Latinoamericana, la cual procede de regulaciones aeronáuticas armonizadas en la Región, de forma tal que los requerimientos de certificación y de vigilancia de los operadores certificados en los distintos Estados, sean los mismos y que se garantice el cumplimiento de las normas de los Anexos 1, 6 y 8 de la OACI.

1.3 Durante la Séptima Reunión Ordinaria de la Junta General (JG/7) del Sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia de la Seguridad Operacional, celebrada en Lima, Perú, el 18 de setiembre de 2002, el Coordinador General del Sistema a la Junta General expuso las ventajas y desventajas de contar con reglamentos regionales y presentó una estrategia para la implementación de las LARs, que podría concertarse a través de un procedimiento incluido en la LAR 11 – Desarrollo, emisión y enmienda de las LAR, o por medio de un acuerdo administrativo, comprometiendo a los Estados participantes a adoptar las normas desarrolladas.

1.4 En respuesta a lo propuesto durante la Reunión JG/7 por el Coordinador General del Sistema a la Junta General, se estableció, como Conclusión JG-7/5, la aprobación en forma preliminar de la estrategia para adopción de las LAR a fin de orientar los trabajos futuros del Sistema, así como su revisión periódica, de acuerdo al progreso del programa de trabajo establecido por la Junta General.

## 2. **Discusión**

### 2.1 **Condiciones para la adopción de un marco regulatorio regional**

2.1.1 La conveniencia que representa la posibilidad de contar con un marco regulatorio regional puede sintetizarse en una serie de condiciones que se enumeran a continuación:

- ✓ Establecimiento de un mecanismo de cooperación a nivel latinoamericano para permitir el desarrollo de la aviación civil de una manera segura y ordenada;
- ✓ disponer en la Región de una base uniforme para la certificación de operadores de servicios aéreos y de organizaciones de mantenimiento de aeronaves;
- ✓ facilitar el reconocimiento recíproco entre varios Estados de certificados y licencias otorgados bajo las mismas exigencias de idoneidad y pericia;
- ✓ simplificar los trámites de registro de las aeronaves que deben cumplir los operadores cuando operan aeronaves matriculadas en otros Estados;
- ✓ compartir los servicios de ingeniería aeronáutica necesarios para la aprobación de reparaciones mayores y modificaciones de aeronaves y para la certificación de talleres de mantenimiento de aeronaves, beneficiando a los Estados que no disponen de tal capacidad;
- ✓ mantener un conjunto regulatorio regional actualizado que responda oportunamente a las enmiendas introducidas a los Anexos al Convenio sobre aviación civil internacional;
- ✓ obtener el reconocimiento institucional del Sistema por otras organizaciones de aviación civil establecidas en diferentes regiones de la OACI.

## 2.2 **Introducción de las LARs**

2.2.1 La introducción del conjunto de Regulaciones Aeronáuticas Latinoamericanas elaboradas, requiere del cumplimiento de una serie de pasos que pueden enumerarse por etapas de la siguiente forma:

- a) Una ronda inicial de consultas a establecer entre los miembros del Comité Técnico del Sistema (CTS) y los Grupos de Trabajo del Sistema (GTS), durante la fase inicial, con el objeto de obtener una opinión anticipada sobre el contenido de las regulaciones LAR en las áreas de operaciones, aeronavegabilidad y licencias al personal; y que se completará con la incorporación de los comentarios efectuados por las Autoridades de Aviación Civil participantes del Sistema Regional y de aportes pertinentes que pueden haber sido enviado por organizaciones de la industria aeronáutica y la presentación de los documentos por parte del Coordinador General para la aprobación final a cargo de la Junta General del Sistema;
- b) el proceso de difusión convocando anualmente a una reunión de los miembros del CTS y del GTS, tal lo indicado en el párrafo 4.6, numeral 6) de la Nota de estudio JG/7-NE/04, con lo cual se facilitaría el contacto directo entre los involucrados y el intercambio de experiencias recogidas por cada Estado participante, para así lograr una base común de comprensión y de implementación de las LAR a nivel regional.

## 2.3 **Implementación de las LARs**

2.3.1 Finalizada la ronda de consulta y aprobada finalmente cada LAR por la Junta General, se inicia el proceso de implementación de las Regulaciones, con el desarrollo de una serie de actividades que incluirán:

- a) la capacitación de personal certificador;
- b) realización de ensayos de certificación de operadores de servicios aéreos con iguales exigencias;
- c) desarrollar en diferentes Estados, ensayos para la aprobación de organizaciones de mantenimiento de aeronaves aplicando requisitos y procedimientos comunes; y
- d) la identificación de nuevos requisitos para el Sistema como consecuencia del desarrollo de las actividades señaladas en el literal anterior, con lo que otras LAR podrían ser propuestas hasta lograr establecer un código regulatorio regional, amplio y sólido, que debería ser adoptado fácilmente por parte de los Estados participantes.

2.3.2 Como culminación del proceso de adopción de las LARs, a partir de la experiencias recogidas durante las actividades de ensayos de certificación realizados, se llevaría a cabo la implementación final de las Regulaciones, con el desarrollo de un ciclo recurrente de actividades de

actualización de la capacitación inicial impartida y de la ejecución de procesos de certificación de operadores y de organizaciones de mantenimiento de aeronaves, basados en requisitos y procedimientos regionales comunes, para permitir el reconocimiento recíproco de los certificados y de las licencias otorgadas por los Estados participantes del Sistema Regional de Cooperación para la Seguridad Operacional.

## 2.4 **Adopción de las LARs**

2.4.1 La finalización del proceso concluye con la adopción de las LARs por parte de los Estados participantes para lo cual se debería adoptar una de las formas siguientes:

- a) un acuerdo administrativo, situado en un nivel más bajo respecto a formalidades y procedimientos de un tratado internacional formal, y que puede ser firmado por un ministro o director de aviación civil u otra persona autorizada y que podría, en último término concluirse mediante intercambio de cartas o de notas;
- b) el procedimiento incluido dentro de la LAR 11 - Desarrollo, emisión y enmienda de las LAR, , Sección 11.190 (a) y (b), a través del cual una vez concluido el proceso de formulación de una LAR, ésta es remitida a las autoridades aeronáuticas respectivas para que se inicien los trámites correspondientes de adopción por parte de cada Estado participante, la cual no debería exceder de un año desde la fecha de su publicación por el Sistema.

2.4.2 Una de las formas más aptas para disponer de regulaciones regionales armonizadas, es a través del acuerdo de adopción de las mismas por parte de los Estados en forma solidaria. En el caso de exigirlo las circunstancias, esta propuesta podría realizarse a través de un acuerdo que abarque, en términos generales, el compromiso de participar, adoptar e implementar la reglamentación en cuestión, por parte de los Estados participantes.

## 3. **Avances hacia la adopción de una estrategia de implementación de las LARs**

3.1 Es importante destacar que durante el desarrollo de la Séptima Reunión Ordinaria de la Junta General del Sistema, uno de los participantes ofreció propiciar una reunión para tratar el tipo de acuerdo a alcanzar y compartir las experiencias recogidas en otras regiones ante circunstancias similares.

3.2 Para la Octava Reunión Ordinaria de la Junta General del Sistema, se espera presentar una versión revisada de la estrategia de adopción propuesta, para lo cual se reclama la contribución que los Puntos Focales pueden aportar revisando la propuesta inicial y proponiendo mejoras a la misma.

4. **Acción propuesta**

4.1.1 Se invita a la reunión a adoptar una decisión respecto a los siguientes asuntos:

- a) tomar nota de la información proporcionada en la presente nota de estudio;
- b) revisar el contenido de la estrategia aprobada por la Junta General, que se adjunta como **Apéndice A** a esta nota de estudio, proponiendo las mejoras que se consideren pertinentes.

FIN

## ADJUNTO A

### Estrategia para la adopción de las LARs

La introducción del conjunto de Regulaciones Aeronáuticas Latinoamericanas elaboradas, requiere del cumplimiento de una serie de pasos que pueden enumerarse de la siguiente forma:

#### Primera etapa

Que incluye un conjunto de actividades para el desarrollo de las LARs partiendo de:

- a) Una ronda inicial de consultas a establecer entre los miembros del Comité Técnico del Sistema (CTS) y los Grupos de Trabajo del Sistema (GTS), durante la fase inicial de formulación y desarrollo de las LARs, con el objeto de obtener una opinión anticipada sobre la validez del contenido de las regulaciones LAR en las áreas de operaciones, aeronavegabilidad y licencias al personal; y
- b) el proceso de difusión convocando anualmente a una reunión de los miembros del CTS y del GTS, con lo cual se facilitaría el contacto directo entre los involucrados y el intercambio de experiencias recogidas por cada Estado participante, para así lograr una base común de comprensión y de implementación de las LARs a escala regional.

#### Segunda etapa

Esta etapa estará dedicada al inicio del proceso de implementación de las Regulaciones, con el desarrollo de una serie de actividades que incluirán:

- a) La capacitación de personal certificador;
- b) realización de ensayos de certificación de operadores de servicios aéreos con iguales exigencias;
- c) desarrollar en diferentes Estados, ensayos para la aprobación de organizaciones de mantenimiento de aeronaves aplicando requisitos y procedimientos comunes; y
- d) la identificación de nuevos requisitos para el Sistema como consecuencia del desarrollo de las actividades señaladas en el literal anterior, con lo que otras LAR podrían ser propuestas hasta lograr establecer un código regulatorio regional, amplio y sólido, que debería ser adoptado fácilmente por parte de los Estados participantes.

#### Tercera etapa

La tercera etapa correspondería a la adopción de las LARs por parte de los Estados participantes para lo cual se debería adoptar una de las formas que se proponen a continuación.

#### **Cuarta etapa**

Como culminación del proceso de adopción de las LARs, a partir de la experiencias recogidas durante las actividades de ensayos de certificación realizados, se llevaría a cabo la implementación final de las Regulaciones, con el desarrollo de un ciclo recurrente de actividades de actualización de la capacitación inicial impartida y de la ejecución de procesos de certificación de operadores y de organizaciones de mantenimiento de aeronaves, basados en requisitos y procedimientos regionales comunes, para permitir el reconocimiento recíproco de los certificados y de las licencias otorgadas por los Estados participantes del Sistema Regional de Cooperación para la Seguridad Operacional.

La etapa correspondiente a la adopción de las LARs por los Estados participantes del Sistema, podría concretarse a alguna de las siguientes formas:

- a) un acuerdo administrativo, situado en un nivel más bajo respecto a formalidades y procedimientos de un tratado internacional formal, y que puede ser firmado por un ministro o director de aviación civil u otra persona autorizada y que podría en último término, concluirse mediante intercambio de cartas o de notas; o por
- b) el procedimiento incluido dentro de la LAR 11 - Desarrollo, emisión y enmienda de las LAR, Sección 11.190 (a) y (b), a través del cual una vez concluido el proceso de formulación de una LAR, ésta es remitida a las autoridades aeronáuticas respectivas para que se inicien los trámites correspondientes de adopción por parte de cada Estado participante, la cual no debería exceder de un año desde la fecha de su publicación por el Sistema.

En el caso de exigirlo las circunstancias, la propuesta indicada en el literal b), podría realizarse a través de un acuerdo que abarque, en términos generales, el compromiso de participar, adoptar e implementar la reglamentación en cuestión, por parte de los Estados participantes.